

San José, 17 de marzo de 2014.-

Sr. Director de la DINACIA
Brigadier Gral. Antonio Alarcón
Presente.-

No es necesario que nos presentemos, usted ya nos conoce. Somos Julio César Riva y Soledad Cobas, padres del difunto Martín Riva Cobas, piloto que falleciera junto a Walter Rigo mientras trabajaban para la empresa AIR CLASS.

Han pasado ya casi dos largos años y seguimos sin respuestas serias. Usted como aviador, como suegro de un piloto, o como padre, seguro pueda entendernos.

No le estamos escribiendo para hablar de los 44 días de desesperación que vivimos sin ningún tipo de apoyo de la autoridad aeronáutica, apoyo que suele ser habitual y acorde a los protocolos internacionales en otros países. Tampoco hablamos de cuando la OIPAIA se rehúso a analizar nuestro testimonio por el simple hecho de que no aceptamos ser grabados sin la presencia de nuestro abogado (sabemos que ya no lo es, pero en su momento usted sí fue la máxima autoridad de la OIPAIA). Tampoco hablamos del reconocimiento que le dieron hace pocos meses al Gerente de AIR CLASS y ex Director General de Aviación Civil, Cnel. Jorge Álvarez, persona que, si usted pregunta en la OIPAIA, mintió falazmente respecto a hechos cruciales para la investigación del accidente, incluida la hora de llegada al aeropuerto de mi hijo. Parece que sujetos como éste, que obstaculizan una investigación y atentan contra el honor de colegas fallecidos, sí merecen reconocimientos, aún mientras simultáneamente son investigados.

Tampoco escribimos recriminando que la OIPAIA en reiteradas ocasiones durante el año 2012 le pidió a usted que investigara de urgencia a la empresa AIR CLASS por haberse constatado irregularidades en su operativa. La investigación se abrió recién medio año después, perdiéndose seis meses cruciales cuyas consecuencias hoy estamos pagando.

Por lo que sí estamos escribiendo es porque estamos impactados. Hace pocos días una resolución con su firma concluyó que *“las faltas imputadas a la empresa AIR CLASS... revelan graves apartamientos a la seguridad operacional...”*. Fue en ese marco que se le suspendió por 60 días y se le obligó a recertificar. Sin embargo la empresa sigue volando con total normalidad bajo pleno conocimiento de la DINACIA.

Hasta el momento las únicas dos personas que cumplieron la sanción fueron los dos trabajadores que denunciaron irregularidades. Aunque parezca no importar, ellos también son trabajadores, como también lo eran nuestro hijo y Walter Rigo, personas que estaban bajo la salvaguarda de su organismo.

La prensa a veces nos pregunta cómo tan graves irregularidades pasaron desapercibidas durante tanto tiempo. Algunos dijeron que se enteraron de esta situación por la prensa, como si el piloto Eugenio Viera hubiese sido el único testigo de años de aterrizajes de emergencia irregulares, mecánicos extranjeros no autorizados y ocultamientos de fallas en la documentación de la empresa. ¿Y el órgano de contralor? Si el órgano de contralor no sabía, es un hecho grave, en tanto se le miente al controlador, se le oculta, poniendo

en riesgo la seguridad, dificultando su normal labor, afectando su competencia e imagen tanto en la órbita nacional como internacional.

Pero eso, que de por sí es gravísimo, no es tan grave como que ustedes, que están a cargo de cuidar la seguridad aeronáutica, permitan seguir volando a una empresa que a su propio entender durante años puso en peligro esta seguridad. Si mañana ocurre otra tragedia, que por supuesto Dios no quiera que pase, ya nadie podrá decir que “no se sabía nada”.

Que AIR CLASS haya pedido que se suspenda la ejecución de la sanción de por sí solo no suspende ningún acto administrativo. ¡Señores, nosotros también tenemos abogados! Para que se suspenda la sanción ustedes deben concederlo expresamente, cosa que hasta el momento (al menos hasta el miércoles pasado) no había ocurrido. Ello significa que, existiendo una sanción que debía ejecutarse, la DINACIA no la ejecutó.

Pero suponiendo que quisieran darle ese efecto suspensivo y hacer lugar al pedido de los ex oficiales Daniel Hernández y Daniel González, la propia ley se los prohíbe. De acuerdo al Decreto 500/991 no es posible conceder una suspensión cuando ésta genera una “*perturbación grave a los intereses generales o de los derechos fundamentales de un tercero*” (art. 150). Y es en este caso, que la propia ley de seguridad operacional aeronáutica nos dice que se trata de un tema de interés general (Ley 18619 artículo 1: “*Se considera de interés público el fomento y la supervisión de la actividad aeronáutica civil con el objetivo de procurar los más altos niveles posibles de seguridad operacional.*”).

Debemos recordar además que para usted, al menos hasta hace unos días, estas sanciones “*resultan adecuadas y proporcionales a la entidad y gravedad de las faltas cometidas.*”

Por supuesto esperamos una inmediata respuesta, no de palabras sino de hechos. Nosotros hemos perdido a nuestro hijo, igual que la familia Rigo a su padre y esposo, y desde ya advertimos que no descansaremos hasta que se haga justicia. Tenemos todo el tiempo que nos queda de vida para lograrlo.

Confiamos en el Sr. Ministro, más aún en este momento, donde gobernantes y sindicatos tanto están luchando por proteger la vida de los trabajadores. En el ámbito aeronáutico, donde sí existen leyes en este sentido, las mismas no se cumplen, y sus responsables, ya juzgados en la órbita administrativa, continúan impunes. Lo único que parecería importar es que una empresa –y sus dueños- no pierda dinero por cumplir una sanción de clausura temporal.

Nosotros estamos pidiendo que no haya más pilotos muertos, que no se mire para el costado, que no se omitan más controles. Es momento de empezar a dar el ejemplo.

Para que en la aviación uruguaya no haya más casos “Martín Riva” y “Walter Rigo” Agradeciendo que el Señor Brigadier acuse recibo de la presente, lo saludamos con nuestra mayor consideración

Maria Soledad Cobas Figarez
Julio Cesar Riva Cardarello